# DE LA PROVINCIA DE SANTANDRE.

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVO 3.

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

les leves y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de avincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde chatro dias despues para los mis pueblos de la provincia. Ley de 23 de Novie nbie de 1857.

las disposiciones le las autori la les, excepto las que se la á instancia de parte no pobre, insertaran oficial a cate, co no astraismo cualquier anaucio concerniente al servicio de Nacion que dima 10 de las mismas; pero los de interés particular pagacia sa insercion, men héndose en este casa con el Elitor del Boletin.

Suscricion en Santander. = Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres me ses 12 idem.

Suscricion para fuera. =Por un año 45 pesetas; por seis moses 25 idem; por tres me ses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4 El pago de la suscricion serà ADELANTADO. =No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigida precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán à 10 céntimos de peseta por linea.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia untinuan en esta Corte sin novedad su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril)

### GOBIERNO CIVIL PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

CAMINOS VECINALES.

Circular número 123.

Dispuesto por la Direccion general obras públicas que se proceda con premura á reunir los datos para ormar la Memoria de carreteras corespondiente al año de 1887, y como della han de aparecer los caminos ecinales, se encarga á los Alcaldes esta provincia que en el término quinto dia sin excusa ni pretesto mifiesten las variaciones que haya de dichos caminos desde los imos estados que han remitido, y se les ordenaron por circular inen el Boletin oficial de 15 de de Di-Imbre de 1887; advirtiendo á los Juntamientos en que haya habido variacion que deben remitir un cha que los comprenda hasta esa cha, arreglado al modelo publicado continuacion de la citada circular, biendo tambien hacer presente á los Lealdes que trascurrido el plazo sealado sin dar cumplimiento á este

E.C.D. 2015

servicio se adoptarán contra los morosos las medidas de rigor que la ley autoriza.

Santander 20 de Abril de 1888.

El Gobernador, Rafael Martos.

En la Gaceta de Madrid del dia 19 del actual se publica la signiente circular:

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

#### Circular.

Establecida la contabilidad por partida doble en las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino desde 1.º de Julio de 1886, con arreglo á la Real orden de este Ministerio fecha 31 de Mayo del mismo año, con el fin de que todas las operaciones de esta clase se sujeten á un sistema fácil é invariable que contribuya á regularizar la administracion provincial y municipal, es indispensable ya, á juicio de este Centro directivo, dictar las medidas necesarias para que las cuentas definitivas y de presupuestos se ajusten á las condiciones de dicho sistema.

Próxima la época en que debeu, con arreglo á la ley, remitir las Diputaciones provinciales sus presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1888 á 1889, conviene que la modelacion que les sirva para redactarlos se adapte á la forma concisa determinada en las disposiciones referentes á la nueva contabilidad. Por lo tanto, los documentos señalados en el art. 71 del reglamento para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabil dad provincial de 20 de Setiembre de 1885, así como los prescritos en el 91 del mismo reglamento, han de ajustarse por completo á la modelacion adjunta.

Al presupuesto ordinario, con arreglo al citado art .71, debeu acompañar los documenios siguientes:

1.º Una certificacion literal del acta de la sesion ó sesiones en que la Diputacion provincial hava discutido y votado el presapuesto.

2.º Un resúmen de este y un estado comparativo del mismo con el vigente, arreglados á los modelos números 1 y 2, acompañadas le las oportunas explicaciones respecto de las referencias que entre uno y otro resulten.

Un resúmen general de ingresos y gastos, y relacion detallada por capítulos y artículos, con sujecion á los modelos número 3 y 4.

4.° y último. Las carpetas, por capítulos y artículos correspondientes á cada servicio, así como las relaciones justificativas de cada una de ellas, sujetándose en su redaccion á los modelos anteriores.

Al formarse el presupuesto adicional al ordinario, se remitirá un ejemplar del adicional, anotando las resultas y los aumentos y bajas por ingresos y gastos que contenga, en los capítulos, artículos y casillas correspondientes; se remitirán, ademas, dos ejemplares de este mismo presupuesto, refundido con el ordinario, en los términos en que este haya sido aprobado por el Gobierno, con arreglo á lo prevenido en el artículo 90 del reglamento ya mencionado, debiendo acompañarle los documentos siguientes:

1.º Certificacion del acuerdo ó acuerdos en que la Diputacion provincial haya votado los aumentos de gastos.

2.º Liquidaciones generales del ejercicio anterior, con las parciales de los ramos de Beneficencia é Instruccion pública, segun modelo número 5.

3.° La Memoria de que habla el ar-

tículo 20 de la ley.

4.º Un resúmen general, por capítulos, de los ingresos y gastos aprobidos en el presupuesto ordinario y de los que se incluyen en el adicional y extraordinarios, con arreglo á los modelos números 6,7 y 8.

5. Una certificacion expedida por el Contador con fecha 31 de Diciembre, con la conformidad del Depositario y el V.º Bº del Presidente, Ordenador de pagos de la Diputacion, que comprenda los seis meses de ampliacion, que terminaron en 30 de Junio anterior, sin descuento por los suplementos á que se refiere el art. 148 de

dicho reglamento, si se hubieran realizado; lo satisfecho con cargo al mismo presupuesto en los citados seis meses, y la diferencia que resulte como existencia en 31 de Diciembre, que ha de comprenderse en el art. 1., capítulo 11 del presupuesto de ingresos, con arreglo al modelo núm. 9.

6.º Tambien se acompañará otra certificacion del mismo Depositario, expedida en 30 de Junio, en la que se expresen los ingresos y gastos verificados en todo el período ordinario con arreglo al modelo número 10.

7.º y último. Copia del acta de arqueo verificado en 30 de Junio como comprobante de la existencia en Caja en este dia, con sujecion al modelo número 11.

Debiendo ajustarse al mismo sistema la contabilidad de las Diputaciones y Ayuntamientos, cuidará V. S. de que estos últimos, al elevar sus presupuestos á ese Gobierno de provincia, para obtener la autorizacion legal, se ateugan en sus documentos á los modelos que han de regir para las Diputaciones, con las variaciones necesarias en los epígrafes. A este fin hará V. S. publicar en el Bolelin de esa provincia los modelos, rectificades los epígrafes, recordando á los Ayuntamientos las prevenciones que deben tenerse presentes para el más exacto cumplimiento de este servicio. De haberlo varificado así dará V. S. cuenta á esta Direccion en el término más breve posible.

Por último, V. S. deberá advertir á esa Diputacion que á partir del presupuesto ordinario, que en 20 del mes actual ha de remitir á este Ministerio, no se admitirá presupuesto alguno que no venga ajustado en un todo á cuanto aquí se le previene, así como tampoco admitirá V. S. en ese Gobierno civil los presupuestos municipales en cuya redaccion no se cumplan y obedezcan punt nalmente las reglas contenidas en esta orden circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1888 -El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

### MODELO NÚMERO 1.

### PRESUPUESTO ORDINARIO.

AYUNTAMIENTO DE...

Año económico de 188... à 188...

Resúmen general del estado comparativo entre el presupuesto de este año económico y el anterior.

	Presupuesto del año económico	Presupuesto del año económico	DIFERENCIAS		
	de 188 á 188	de 188 á 188	En más.	En menos.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
engereso .					
1 Rentas					
Portazgos y barcajes					
	-DANC ASSESSMENTAL MARKET STATE OF THE STATE	MCMSTableChildren ANGLOSSOM	TENNESS NEWS ACCESS OF THE PROPERTY OF	PROTECTION PROPERTY COME.	
GASTUS.					
1 Administracion municipal					
Administracion municipal	Later Black				
	A CHARLETT CO. SE				

MODELO NUM. 2.

#### PRESUPUESTO ORDINARIO

AYUNTAMIENTO DE....

M.E.C.D. 2015

Año económico de 188... á 188...

Estado comparativo entre el presupuesto de este año económico y del anterior, segun ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesson de....

	Presupuesto del año económico	Presupuesto del año económico	DIFERENCIAS		
Capítulos. INGRESOS	de 188 á 188	de 188 á 188	En más.	En menos.	
* It is the state of the state	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.° Rentas y censos de propiedades					
2. * PORTAZGOS Y BARCAJES.  1. * 3. *					

MODELO NÚM. 3.

### PRESUPUESTO ...

AYUNTAMIENTO DE...

Año económico de 188... á 188...

Resúmen general del presupuesto...

increases.	Pese:as.	TOTAL por capítulos.  Pesetas.
Rentas		
GASTOS.		
1 Administracion municipal	ACCUSATION OF THE PROPERTY OF	

Nota Este modelo de resúmen puede servir para las cuatro clases de presupuestos, aumentando las casillas cuando fuere necesario.

MODELO NÚM. 4.

AYUNTAMIENTO DE....

Año económico de...

## PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS.

Presupusto de ingresos.

Artí							NAC S	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
Artículos		CAPÍI	TULO 1	PRIV	HERO			Ordina — Pese		por capi	tulos
400			Renta		TAY A				L		
			renna.	5.		Petra			Logisti	Please and a	
2.	Rentas y ce Intereses de	ensos e e efect	de pro los púl	pied blicos	ades	Hilb			b ba	i i terbani Realm, m	
		CAI	PÍTUL	O II							
	Pe	ortazg	os y l	barce	aies.		755		Wil.		i non
Č.	Portazgos Pantazgos Barcajes.										
							100		18.4		
		CAF	PITUL	O III.					47.55		W. 18
	Donativos, legados y mandas.										
	Donativos,	legado	os y m	anda	s.						
									LET E	THE THE	

(Continuará.)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion extraordinaria del dia 9 de Febrero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SEÑON GARCIA OBREGON.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS.

(CONTINÚA LA SESION DEL DIA 24 DE FEBRERO)

Consumo de gas.

Están pendientes de pago las cuentas de la fábrica del gas, por el consumo de estas oficionas durante los meses de Marzo á Junio de 1886 y se adiciona sa importe

. . . . . . . . 116 05

Efemérides de la provincia.

Habiendo acordado V. E. suscribirse por doce ejemplares de la obra titulada «Efemérides de la provincia de Santander», por don José A. del Rio, vino consignándose en presupuestos anteriores la cantidad necesaria al efecto; pero como no hay anotada cantidad alguna en el vigente, y la obra ha de continuar publicandose, se propone la adición de la necesaria para adquirir dichos doce ejemplares de las entregas que aparezcan hasta el 30 de Janio próximo que son 90 pesetas

90 n

¿ migos de los pobres.

Por acuerdo de 11 de Abril de 1887 se concedió á esta Sociedad qua subvencion de 2.000 pesetas para atender á los benéficos objetos que la están encomendados, y habiéndose omitido la consignacion en el ordinario se hace en el presente presupuesto.

2.000 ×

Animales daninos.

Segun relacion suministrada por la Seccion de Fomento, el importe de las certificaciones de animales muertos, presentadas en aquella oficina, anteriores á 1.º de Julio de 1887, cuyos premios están sin pagar, asciende á pesetas 3.038°50. De estas, están consignadas en las relaciones de resultas en este presupuesto pesetas 1.829°19, siendo necesaria la adición de pesetas 1.209°31 para completo pago de los premios devergados en los diversos ejercicios y por lo tanto se consignan.

1 209 31

#### Tallista Desiderio García.

Por acuerdo de 18 de Noviembre último se ha de continuar, durante dos años, la pension concedida al joven tallista Desiderio García, á cuye fin y cumpliendo con lo preceptuado por lo que toca al ejercicio de 1837 á 88 se consigna la cantidad de . . . .

500

Telégrafo de Ontaneda.

Con fecha 29 de Mayo de 1887 se ofició al Alcalde de Torre avega para que proporcionara á don Carlos Donallo, subdirector de telégrafos, los auxilios que necesitare para el estudio del trayecto que había de seguir la línea proyectada desde aquella villa á Ontaneda. El 7 de Junio ofició el Alcalde que había suministrado á aquel funcionario tres peones y dos caballos que ocupó para el reconocimiento.

Como quiera que sigue reclamando aquel Ajuntamiento las 61 pesetas, adelantadas para este servicio, que no parece le hayan sido satisfechas, se propone se consignen.

Se aprueba el informe de la comission de Hacidada respecto á la seccion 2., que es como sigue:

61 >

CAPÍTULO 3.º SECCION 2º

CAPÍTULO UNICO.

ARTÍCULO UNICO.

Por acuerdo de V. E. de 18 de los corrientes se ordenó se incluyeran en el presupuesto adicional seis mil pesetas como subvencion concedida al Ayuntamiento de Bireyo para atender á la construccion de una casa escuela en el pueblo de Ajo; se adicionan

6.000 »

En la misma fecha se acordó tambien conceder al Ayuntamiento de Los Tojos la su na de mil seiscientas cuarenta pesetas para atender á la construccion de un puente sobre el rio Saja, que tambien se adicionan El señor Alonso vota en contra de la asignación para la Es-

1.640 \*

A continuacion se aprueba el dictámen de la misma comision

de Hacienda referente á la Seccion tercera en la forma siguiente:

#### SECCION 5.

RELACION NÚNERO 24.

ARTÍCULO 1.º

Se consignaron en el proyecto de presupuesto tres mil pese-

tas para los gastos de represent cion del Sr. Presidente de la Corporacion don Manuel García Obregon, que durante el ejercicio no fueron satisfechas. Como durante el mismo desempeñaron el cargo de Presidente D. Arturo Pombo y D. Manuel G. Obregon, á ambos corresponde la cantidad consignada por gastos de representacion en proporcion al tiempo que cada uno desempeñó el cargo. Se hace esta aclaracion.

RELACION NÚMERO 43.

CAPÍTULO UNICO. ARTÍCULO 2.º

En esta relacion se consignan nuevecientas noventa y nueve pesetas noventa y nueve céntimos para pago de tres dotes á las expésitas Anastasia, residente en Voto, Rosa, en Torrelavega y María San Emeterio en Entrambasagnas.

Resulta de antecedentes que alguna de estas expósitas ha percibido ya la dote que le correspondió en sorteo; pero tambien consta que faltan de satisfacer seis de las dotes sorteadas en cumplimiento de lo ordenado por la fundacion de don Antonio Hermógenes de la Serna. En la relacion número 42 figuran consignadas mil pesetas para el pago de otras tres dotes, de modo que son seis la que figuran sin satisfacer. Es, pues, indudable que no existe exceso de consignacion, sino error en las expósitas que deben percibir las dotes, y deben figurar en presupuesto las seis consignadas y suprimirse los nombres de las personas á cuyo favor se fijan.

Se aprueban en seguida las siguientes consignaciones:

#### SECCION 3.

#### GASTOS ADICIONALES.

RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

#### RELACION NÚMERO 42.

Obligaciones del presupuesto de 1886 á 87 que se liquida, pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1887.

#### Bagajes.

Se consignaron en la relacion números 8 del presupuesto que se liquida 20.000 pesetas para este servicio; se adjudicó la subasta á don Venaucio Arce Diez en pesetas i6 998; se han pagado durante el ejercicio 12.072,40 y obtenido una economía de 3.002; y se adiciona el resto de 4.925,60 que se adeudan al contratista.

#### Empréstito de carreteras.

Se consignaron en esta relacion pesetas 124.120; se han pado 92.535, y habiéndose reintegrado por imperte de maos cupones del vencimiento de Mayo de 1883 pesetas 120, queda un resto de consignacion de pesetas 31.705, que se adicionan distribuidas en la ferma siguiente:

Para pago de cupones del 15 de Mayo de 1883. 900 Para id. id. de Noviembre de 1886 y Mayo de 1887. 29.805 Para pago de las acciones números 518 y 2 198 de los sorteos de Noviembre de 1875 y Mayo de 1876. 1.000

#### Sobresueldo á los maestros.

No habiéndose satisfecho á los maestros y maestras de la provincia cantidad alguna por sus sobresueldos en el ejercicio que se liquida, se adicionan las 6.825 pesetas que para este servicio se consignaron en la relacion número 21 . . . . . . . . . . . . . . . . . 6.825 .

#### Material de la caja especial de Instruccion pública.

Está pendiente de pago la asignacion para material de oficina de la caja especial durante el cuarto trimestre del ejercicio liquidado y por tanto se adiciona.

#### Dotes de expósitas.

En la relacion número 31 se consignaron 1 000 pesetas para tres dotes de la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Serna, y no habiéndose satisfecho ninguna, se consignan. . . . . 1.000 >

#### Carretera de Cabuérniga á Lebeña.

#### Conservacion.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Anuncio.

La Direccion general de Rentas estancadas en órden fecha seis del actual, ha dispuesto que sea trasladado á prestar sus servicios á la provincia de Leon el Inspector especial del timbre don Antonino Leon y al propio tiempo destina á don Pedro Barona á esta, el cual ejercerá sus funciones en los distritos 4.°, 5.° y 6.° de esta capital y en los partidos judiciales de Cabuérniga, Potes, Reinosa, San Vicente de la Barquera y Torrelavega que para este efecto le han sido designados.

Lo que se anuncia por medio de este Boletin oficial á sin de que las autoridades y particulares se sirvan no oponer obstáculo alguno á dicho funcionario que pueda coartar las investigaciones propias de su cometido.

Santander 20 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guiarro.

Segun proyecto de ley presentado á las Cóntes, desde 1.º de Julio próximo la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial estará encomendada á Agentes directos de la Hacienda, nombrados por el excelentísimo señor Ministro del ramo á propuesta de sus Delegados en las provincias.

4.925 60

31.705 »

100 »

Subdividida la recandacion en «voluntaria» y «ejecutiva ó forzosa» y señalado el personal que ha de desempeñar la primera, solo resta hallar quien se encargue de la segunda en los partidos judiciales que á continuacion se expresan, bajo las condiciones que tambien se determinan; en la inteligencia de que la persona que obtenga la plaza de «Agente ejecutor, pues así se denominarán, será el único comisionado que tenga la Hacienda en cada partido para el cobro de todos los descubiertos que resulten á la misma por otros conceptos, y percibirá no tan solo el premio que señala el estado adjunto sobre todas las cantidades que recaude, más el importe íntegro de los tres recargos autorizados por Instruccion para las contribuciones, sino tambien los premios que determinan los reglamentes especiales de cada ramo para todas las demás sumas que haga efectivas.

En la necesidad de que antes del 1.º de Julio quede nombrado el personal que ha de ocuparse en el servicio de recaudacion, si el proyecto citado llega á ser ley, he creido oportuno auunciarlo en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todo el público y hacer entender á los que pudiera convenir los indicados cargos que deben dirigir sus solicitudes á esta Delegacion, indicando en ellas con toda claridad cuál es el partido que desean obtener y que además de aceptar el premio que se ofrece, están dispuestos á prestar la correspondiente fianza en metálico ó papel de la Deuda amortizable por todo su valor ó de la de! 4 por 100 perpétua el precio de cotizacion. Las solicitudes mencionadas se admitirán hasta el 28 del corriente mes.

		3
3 /	~	
	7	
	3	
	5	
- 5	5	
	~	
	CIRCULAR	
	U	
	~	1
	0	
	$\simeq$	
	$\simeq$	
	$\Xi$	
	H	
	Z	
	K	
	LA ANTERIOR	
	J	
	-	
	4	
	EN	
	SE CITA	
	H	
	7	
	H	
	01	
	OUE	
	1	
	$\circ$	
	0	
	ŏ	
	7	
	L	
	ESTADO	7751
	M	

Cabuerniga.

Cabuerniga.

Castro-Urdiales.

Castro-Urdiales.

Castro-Urdiales.

Castro-Urdiales.

Castro-Urdiales.

Santoña.

Laredo.

Ramales.

San Vicento de la Barquera.

Torrelavega.

Villacarriedo.

Villacarriedo.

2 600

2 200

2 200

2 200

2 200

2 200

2 200

Santander 21 de Abril de 1888 - El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

### Providencias judiciales.

DON ANTONIO ALBIZ DE PABLO, Juez municipal y accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se citan á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de don Vicente de la Hozy Castillo, natural de Arenal de Penagos, provincia de Santander y vecino de esta poblacion, el cual falleció en la misma el primero de Febrero anterior, para que en el término de trein'a dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer constar que hasta hoy los herederos que se han presentado son doña Gervasia y don: Carmen de la Hoz y Castillo, hermanes del finado, don Manuel Gomes de la Hoz doña Luisa, doña Jesús, doña Ana, doña Isabel, don Cayetano y don Luis de la Hoz Arrevillaga, sobrinos carnales, hijos de sus difuntos hermanos doña Antonia y don Cayetano de la Hoz y Castillo.

Dado en Montoro á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—
Licenciado, Antonio Albiz de Pablo.—
Por mandado de su señoría, Juan Criado y Serrano.

## ANUNCIOS PARTICULARES

CÓDIGO DE COMERCIO

L'última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS FJEMPLAR.

2011/11/10 2015 11904

Imp. S. de Atienza, Lope de Vega,